



CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Alameda Perú No. 525 Teléfonos 2058 - 2361

TINGO MARIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-89-A-CPLP

Tingo María, 19 de julio de 1989

CONSIDERANDO :

Que, el próximo 28 de los corrientes, se conmemora el 168 Aniversario Patrio.

Que, con tal ocasión nuestra ciudad es honrada con la visita de turistas.

Que, es deber cívico de la ciudadanía contribuir con sus Autoridades para la mejor presentación urbana y verídica demostración de civismo, emite la siguiente ordenanza;

ORDENANZA

1ro.- Los propietarios y/o conductores de viviendas, establecimientos comerciales, entidades públicas y privadas, centros poblacionales y pueblos jóvenes aledaños, deberán efectuar el embanderamiento general de la ciudad, a partir de las 9:00 a.m. del día miércoles 26 hasta las 18:00 horas del día sábado 29 de los corrientes.

Cada domicilio o local sede de Instituciones públicas izará la Bandera Peruana en un mástil decoroso que permita su visibilidad y con las dimensiones reglamentarias.

2do.- Asimismo, deberán efectuar el asseo de la vereda y berma ubicada en el frontis de sus propiedades, con carácter de excepcional en estos días. Practicar el repintado de las fachadas de sus inmuebles.

Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán sancionados con una multa equivalente a un sueldo mínimo vital como mínimo, hasta siete sueldos mínimo vitales como máximo; cuyo control está a cargo de la Policía Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CARLOS OJEDA CANDELA
ALCALDE

